



Comentario / Arturo Zaldívar (Ministro en retiro – SCJN)

CIUDAD DE MÉXICO (CIRO GÓMEZ LEYVA).- “No todas las reglas de la Constitución son de aplicación estricta, una regla, una norma jurídica es de aplicación estricta cuando tiene una limitación, una excepción, una suspensión de algún derecho, entonces, cuando una norma jurídica establece una limitación o una excepción, es de aplicación estricta, sea norma constitucional o sea norma de una Ley. La parte del artículo 54, que se refiere a que los partidos políticos no pueden tener más del 8% de sobrerrepresentación, es una norma de aplicación estricta porque implica limitar el derecho a tener curules en el **Congreso** por parte de los partidos políticos y si esto es así, la Constitución cuando habla de partidos políticos, no puede aplicarse a coaliciones. Las coaliciones son alianzas electorales, no forman una nueva fuerza política en el Congreso; en el Congreso Morena, PT y Verde siguen teniendo su individualidad, tendrán sus grupos parlamentarios y podrían, al menos teóricamente, votar diferenciadamente, entonces la coalición, es solamente para el proceso electoral”.



https://1drv.ms/v/c/bebb992b33844baa/EQTTfw8M315IIYZqLhue5-MBFOpdYGe68F4_Vy-oUu2wLA?e=D7Bum0